



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PETROLEROS, GASIFEROS, PETROQUIMICOS DE HIDROCARBUROS EN GENERAL Y CONEXOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL DE PDVSA DE LA REGION OCCIDENTE (SINTTPH-Occidente) RIF:J-29496335-8

Calle 19 de Abril - sector Alí Primera - Galpón de PDVSA ENT - Punto Fijo - Estado Falcón – Venezuela.

FUNDADA EL 23 DE MARZO DEL 2014 INSCRITO ANTE LA INSPECTORIA DEL TRABAJO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART: 386, SE EXPIDE LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN N° 2014-25-00185 FOLIO 185 TOMO I

PLIEGO DE PETICIONES 2019-2021 DEBATIDO Y CONFIRMADO POR LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE PDVSA CRP CARDON Y AMUAY.

DICHO PLIEGO DE PETICIONES ES PRESENTADO POR EL SINDICATO UNITARIOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PETROLEROS, GASIFEROS, PETROQUIMICOS DE HIDROCARBUROS EN GENERAL Y CONEXOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL DE PDVSA DE LA REGION OCCIDENTE. (SINTTPH-PDVSA-Occidente).

INTRODUCCION

Los trabajadores y Trabajadoras Petroleros de PDVSA del Centro Refinador Paraguaná CRP, en ejercicio de sus poderes creadores e invocando primeramente la protección de DIOS.

El ejemplo histórico de nuestro libertador Simón Bolívar y el heroísmo y sacrificio de los forjadores de una Patria libre y soberana con el fin supremo de refundar la Republica para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica.

Que consolide los valores de la libertad la independencia la Paz, la solidaridad, el bien común, la convivencia, el derecho a la vida al trabajo a la cultura, a la Educación, a la justicia social, y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna. **Promoviendo la cooperación pacífica entre las partes** e impulsando y consolidando la integración y autodeterminación del desarrollo para la producción de Nuestra Empresa PDVSA.

Con la finalidad de cumplir los lineamientos del presidente Nicolás Maduro Moros, para así avanzar en una renovación profunda del Gobierno Revolucionario y la unificación de la clase **Obrera Petrolera, Los CPTT y las Organizaciones Sindicales**, la cual se busca **discutir los planes y estrategias de recuperación del Cento de Refinación Paraguaná y especialmente debatir las propuestas para la inclusión de nuevos proyectos, tales como la instalación el parlamento Obrero y el Sistema Nacional de producción y justo intercambio incluyendo el debate para las mejoras del CONTRATO COLECTIVO PETROLERO y la Ley de Hidrocarburos**, que mejorará los beneficios de todos los Trabajadores , participando en la construcción de un nuevo modelo de gestión SOCIAL empresarial .

Entre los puntos a solicitar estarán la repotenciación de las diferentes plantas y áreas del CRP para garantizar la continuidad de los procesos productivos planes de recuperación



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PETROLEROS, GASIFEROS, PETROQUIMICOS DE HIDROCARBUROS EN GENERAL Y CONEXOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL DE PDVSA DE LA REGION OCCIDENTE (SINTTPH-OCCIDENTE) RIF: J-29496335-8

Calle 19 de Abril - sector Alí Primera - Galpón de PDVSA ENT - Punto Fijo - Estado Falcón – Venezuela.

FUNDADA EL 23 DE MARZO DEL 2014 INSCRITO ANTE LA INSPECTORIA DEL TRABAJO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART: 386, SE EXPIDE LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN N° 2014-25-00185 FOLIO 185 TOMO I

ya elaborados y lo más apreciable es que se están aplicando métodos de trabajo gracias a la unidad de la Clase Obrera Petrolera SINDICATOS Y CPTT” DEL CRP.

PROPUESTAS DEL PROYECTO PARA EL CONTRATO COLECTIVO PETROLERO 2019-2021 DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE PDVSA DEL CRP CARDON Y AMUAY.

PROPUESTA UNO; Deberes y Derechos de los trabajadores y Trabajadoras.

Con el Objetivo de continuar implementando los planes de trabajo en las diferentes áreas de producción de Gasolina y otros derivados de los hidrocarburos, “La meta es seguir aumentando constantemente la producción de crudo y otros hidrocarburos en general”.

Los trabajadores y Trabajadoras del Centro Refinador Paraguana CRP , proponen que desde la Asamblea Nacional (AN) se discutan proyectos de Leyes para construir y consolidar la unidad de la masa laboral petrolera en **defensa de los deberes y derechos de la clase Obrera** , con la finalidad de seguir construyendo la patria socialista, cuya esencia es la gestión social directa y democrática En dirección del proceso social del trabajo como garantía de la producción en cualquier circunstancia”. Fortaleciendo la LOTTT y LA CCP y cumplir con los procedimientos de la normativa interna establecidos por la Empresa.

Por consiguiente se están conformando equipos con la clase obrera Petrolera, Sindicato y CPTT en las diferentes áreas del CRP de la refinería Cardon y Amuay. Con el objetivo de promover e impulsar los DIAGNOSTICOS actualizados por las organizaciones de los CPTT y la UBTJR ,en la instalación de un método concreto y aplicable. Con miras a la instalación del **Parlamento Obrero e impulsar el Sistema Nacional de Producción y Justo Intercambio**, como una organización que hará historia en la construcción colectiva de un nuevo modelo de gestión obrera socialista.

Es importante señalar el ROL protagónico que juega la Clase Obrera manifestándole a nuestro Presidente Obrero **Nicolas Maduro y señor Ministro Tareck El Aissami**, que es el momento histórico de que la clase obrera petrolera ,que el movimiento obrero petrolero del CRP y que otros movimientos de trabajadores de las diferentes áreas de PDVSA, han venido instalando las diferentes tareas productivas de NUESTRA empresa PDVSA CRP en función de elevar la producción de riquezas y construir el modelo económico productivo y renovado,



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PETROLEROS, GASIFEROS, PETROQUIMICOS DE HIDROCARBUROS EN GENERAL Y CONEXOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL DE PDVSA DE LA REGION OCCIDENTE (SINTTPH-OCCIDENTE) RIF:J-29496335-8

Calle 19 de Abril - sector Alí Primera - Galpón de PDVSA ENT - Punto Fijo - Estado Falcón – Venezuela.

FUNDADA EL 23 DE MARZO DEL 2014 INSCRITO ANTE LA INSPECTORIA DEL TRABAJO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART: 386, SE EXPIDE LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN N° 2014-25-00185 FOLIO 185 TOMO I

Es por eso que TODOS LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE PDVSA DEL CENTRO DE REFINACION PARAGUANA CRP solicitamos ante su despacho y a la comisión Rodríguez Araque y los asesores económicos de dicha comisión que se establezca una mesa de trabajo para evaluar y revisar en el marco de la Ley Antibloqueo, el funcionamiento del sistema de protección social y la realización de los derechos humanos establecido en el Artículo 18 y Artículo 22. Que textualmente dice; ***El Ejecutivo Nacional podrá crear e implementar mecanismos financieros a gran escala que permitan restituir progresivamente el valor de las prestaciones sociales, beneficios acumulados y ahorros obtenidos por los trabajadores y las trabajadoras del país***, vulnerados por los ataques a la soberanía y economía nacional por medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas u otras amenazas.

PROPUESTA DOS:

AJUSTE SALARIAL:

Se entiende como SALARIO la remuneración provecho o ventaja ,cualquiera fuere su denominación o método de calculo ,siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal , que corresponda al trabajador o trabajadora por la prestación de su servicio y entre otros ,comprenda las comisiones ,primas, gratificaciones

Adoptar una dirección equilibrada basada en datos reales y efectivos que considere, por una parte, las necesidades de los trabajadores y sus familias y, por la otra, los factores económicos.

Lograr un equilibrio adecuado entre estos dos tipos de consideraciones es esencial para asegurar que los salarios mínimos se adapten al **contexto nacional**, y que se tomen en cuenta tanto la protección efectiva de los trabajadores y trabajadoras como el desarrollo económico de la Empresa.

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Artículo 129 y 130 de la LOTTT y combatir la guerra económica y mejorar la situación por la que estamos pasando los trabajadores de PDVSA efectivamente debemos hacer referencia anclando el SALARIO en la producción al barril de Petróleo al PETRO como moneda nacional o en Dolares al calculo del Banco Central de Venezuela, que esta establecido en el contrato colectivo vigente y a la producción de hidrocarburos , sugiriendo de esta manera la innovación y la protección del poder adquisitivo sosteniéndolo como un paquete integral de beneficios como la SALUD, ALIMENTACION, SUELDO , TRANSPORTE, VIVIENDAS, EDUCACION y proponiendo estos beneficios a todos los TRABAJADORES Y TRABAJADORAS activo , jubilados y sobrevivientes de PDVSA. Proponiendo el SALARIO en 150 dolares o 3,0 Petros . Tomando como concepto de pago según la inflación.



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PETROLEROS, GASIFEROS, PETROQUIMICOS DE HIDROCARBUROS EN GENERAL Y CONEXOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL DE PDVSA DE LA REGION OCCIDENTE (SINTTPH-OCCIDENTE) RIF:J-29496335-8

Calle 19 de Abril - sector Alí Primera - Galpón de PDVSA ENT - Punto Fijo - Estado Falcón – Venezuela.

FUNDADA EL 23 DE MARZO DEL 2014 INSCRITO ANTE LA INSPECTORIA DEL TRABAJO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART: 386, SE EXPIDE LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN N° 2014-25-00185 FOLIO 185 TOMO I

PROPUESTA TRES:

BONO DE PRODUCCION:

En el cumplimiento del Capitulo v condiciones dignas de trabajo del Artículo 156 de la LOTTT.

Que establece que el trabajo se llevará a cabo en condiciones dignas y seguras, que permitan a los trabajadores y trabajadoras el desarrollo de sus potencialidades, capacidad creativa y pleno respeto a sus derechos humanos, garantizando:

- a) El desarrollo físico, intelectual y moral.
- b) La formación e intercambio de saberes en el proceso social de trabajo.
- c) El tiempo para el descanso y la recreación.
- d) El ambiente saludable de trabajo.
- e) La protección a la vida, la salud y la seguridad laboral.
- f) La prevención y las condiciones necesarias para evitar toda forma de hostigamiento o acoso laboral.

Los trabajadores del CRP Proponen con el objetivo de considerar este punto como una protección especial por causa de la guerra económica y los altos índice de inflación en nuestro País que no permite que el trabajador goce de su Poder adquisitivo (SALARIO) . Acordando entre las PARTES (TRABAJADORES Y PDVSA) la modificación de las condiciones contenidas en nuestra contratación colectiva para la cancelación de un **BONO DE PRODUCCION** de 400 dolares.

Mediante una mesa técnica de Trabajo se evaluaría dicha propuesta para determinar el calculo del factor porcentaje que se esta solicitando. Dichos acuerdos establecidos o considerados como lo establece el Artículo 204 de la LOTTT y el articulo 45 del CCP ,permanecerán en ejecución durante un plazo no mayor del que falte para que termine la vigencia del contrato colectivo correspondiente. Aceptando en mutuo acuerdo las condiciones compromisos establecidos.

En este mismo sentido se tomara en cuenta para el pago del **BONO DE PRODUCCION** lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Antibloqueo que textualmente indica:

Destino de los recursos generados Artículo 18.

Los ingresos adicionales que se generen con ocasión de la aplicación de las disposiciones de esta Ley Constitucional, luego de costos, gastos, inversiones y recursos atados a la administración de pasivos, se registrarán separadamente dentro de las disponibilidades del tesoro nacional y se **destinarán a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo venezolano, así como a la recuperación de su calidad de vida y la generación de oportunidades a través del impulso de sus capacidades y potencialidades.**

El uso de los recursos estará orientado de manera preferente a los siguientes objetivos:

1. **Desarrollar sistemas compensatorios del salario o del ingreso real de los trabajadores y trabajadoras.**
2. Financiar el funcionamiento del sistema de protección social y la realización de los derechos humanos.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PETROLEROS, GASIFEROS, PETROQUÍMICOS DE HIDROCARBUROS EN GENERAL Y CONEXOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL DE PDVSA DE LA REGION OCCIDENTE (SINTTPH-OCCIDENTE) RIF:J-29496335-8

Calle 19 de Abril - sector Alí Primera - Galpón de PDVSA ENT - Punto Fijo - Estado Falcón – Venezuela.

FUNDADA EL 23 DE MARZO DEL 2014 INSCRITO ANTE LA INSPECTORIA DEL TRABAJO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART: 386, SE EXPIDE LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN N° 2014-25-00185 FOLIO 185 TOMO I

3. Recuperar la capacidad de proveer servicios públicos de calidad.

4. Impulsar la capacidad productiva nacional, sobre todo de las industrias estratégicas y la sustitución selectiva de importaciones, asumiendo como prioridad el estímulo e impulso de los motores económicos productivos de la Agenda Económica Bolivariana, el desarrollo de la pequeña y mediana industria nacional y del Poder Popular organizado.

5. Recuperar, mantener y ampliar la infraestructura pública.

Cumpliendo con el Artículo 204 de la LOTT: De las Leyes especiales dichas modalidades especiales de condiciones de trabajo se establecerán en leyes especiales, elaboradas en corresponsabilidad y amplia participación de los sujetos de la relación laboral, particularmente los trabajadores, trabajadoras de cada modalidad y sus organizaciones sindicales. Hasta tanto ello no ocurra se regirán por lo establecido en este Título.

PROPUESTA CUATRO:

VIVIENDA:

Con el objetivo de alcanzar los acuerdos adecuados para la obtención de una vivienda digna para los TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE PDVSA CRP, le hacemos de su conocimiento a los Organismos e instituciones correspondientes (misión vivienda), con el fin de facilitar la adquisición de viviendas propias para los TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.

Como punto importante de la propuesta se acordó con los TRABAJADORES la ampliación para la construcción de las viviendas en 190 mts².

CLÁUSULA 22: PLAN DE VIVIENDA

Las PARTES, considerando que la Revolución Bolivariana tiene en la Gran Misión Vivienda Venezuela una formidable condición de irradiar sobre la sociedad venezolana la cultura revolucionaria, la consciencia del Deber Social, la relación amorosa, fraterna, el trabajo voluntario, la elevación del hombre nuevo en un proceso de participación colectiva, ante todo espiritual, para trascender al futuro posible de la humanidad. Considerando de igual forma, que el reto de la Gran Misión Vivienda Venezuela exige una gran movilización popular, en el que la sociedad venezolana se conmueva, asumiendo que la construcción de viviendas es responsabilidad solidaria de todos y que en este marco, el TRABAJADOR petrolero tiene un rol de vanguardia, acuerdan ampliar el beneficio convencional a que se refiere la presente cláusula, y a tales fines el TRABAJADOR podrá optar a una vivienda principal que brinde al núcleo familiar las condiciones necesarias de vida. En cumplimiento de lo anterior, las PARTES acuerdan promover primordialmente, los mecanismos de participación, cooperación, solidaridad, trabajo voluntario, y estímulo moral del TRABAJADOR, que permita apalancar la construcción de Viviendas, considerando: TAMAÑO DE LA VIVIENDA TIPO EN M² : 190,00 ÁREA CIUDAD PRÉSTAMO INICIAL MÁXIMO CAMPO Y CIUDAD TODAS Bs. 100.000.000,00 14 mil Viviendas Dignas de la Convención Colectiva 2009-2011. (Pendientes por ejecutar). 14 mil Viviendas Dignas de la Convención Colectiva 2011-2013. (Pendientes por ejecutar). 14 mil Viviendas Dignas de la Convención Colectiva



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PETROLEROS, GASIFEROS, PETROQUIMICOS DE HIDROCARBUROS EN GENERAL Y CONEXOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL DE PDVSA DE LA REGION OCCIDENTE (SINTTPH-OCCIDENTE) RIF:J-29496335-8

Calle 19 de Abril - sector Alí Primera - Galpón de PDVSA ENT - Punto Fijo - Estado Falcón – Venezuela.

FUNDADA EL 23 DE MARZO DEL 2014 INSCRITO ANTE LA INSPECTORIA DEL TRABAJO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART: 386, SE EXPIDE LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN N° 2014-25-00185 FOLIO 185 TOMO I

2013-2015. 14 mil Viviendas Dignas de la Convención Colectiva 2015-2017. 2 mil Viviendas Dignas construidas a través de la participación Protagónica y Voluntaria de los trabajadores. (Brigadas Socialistas de Trabajo Voluntario). Así mismo, de forma subsidiaria la EMPRESA mantendrá bajo la administración de su NORMATIVA INTERNA, este préstamo, por una sola vez que se le concede al trabajador para: a) Liberación o disminución de hipoteca existente sobre la vivienda principal del trabajador. b) Ampliación o mejora de la vivienda propiedad del TRABAJADOR, construida sobre terreno de su propiedad. c) Adquisición de vivienda principal. En tal sentido queda constituida la Comisión Superior Petrolera de Vivienda, conformada por la FUTPV, el sindicato afiliado que ésta designe y la EMPRESA. Este préstamo especial y único, otorgado por una sola vez con el propósito y condiciones aquí establecidas, será amortizado en un plazo de cinco (5) años continuos, bajo la modalidad de años de servicios, en cinco (5) cuotas anuales, iguales y consecutivas, en las fechas aniversarios de su otorgamiento (Protocolización). Préstamo adicional: El trabajador que haya sido beneficiario del préstamo inicial de vivienda de PDVSA, o algún préstamo similar de la EMPRESA o antecesoras de filiales, o haya comprado una vivienda de la EMPRESA a su valor real, una vez amortizada la totalidad del monto por préstamo, tendrá derecho por una sola vez a un préstamo adicional, que se regirá bajo la administración de NORMATIVA INTERNA. (ANTERIORMENTE) TAMAÑO DE LA VIVIENDA TIPO EN M2 : 190,00 ÁREA CIUDAD PRÉSTAMO ADICIONAL MÁXIMO PROPUESTA (120MTS2) CON CUARTOS 5X4.

POR CONSIGUIENTE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CRP AMUAY Y CARDON PROPONEN ESTABLECER ALIANZAS CON EMPRESAS BASICAS DE LA CONSTRUCCION CON EL OBJETIVO DE ACELERAR LOS PLANES DE CONSTRUCCION EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE DE LAS VIVIENDAS Y UTILIZANDO LOS METODOS DE BRIGADAS SOCIALISTAS DE TRABAJO VOLUNTARIO. CONSIDERANDO QUE DE ESTA MANERA MEJORARIAN LOS COSTOS DE LAS VIVIENDAS

PROPUESTA CINCO.

PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE CALIDAD DE VIDA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES DE PDVSA CRP .

La tendencia actual de todas las organizaciones, es crear ambientes laborales propicios en donde los trabajadores se sientan motivados satisfechos alcanzando así mayores habilidades y conocimientos que le permitan un mejor desempeño en su trabajo.

Por ello, PDVSA ,tiene como principal lineamiento valorizar al recurso humano con el fin de promover y estimular la participación del personal en las actividades sociales, sin embargo ,a pesar de esta nueva visión el centro de calidad de vida perteneciente a la Gerencia de Recursos Humanos corporativo , no posee un programa destinado a mejorar los aspectos que influyen en el entorno laboral actual.

Las organizaciones actualmente están inmersas en un mundo globalizado y competitivo, por ello es necesario que la alta Gerencia implante mecanismos para cumplir con sus objetivos, tales como; planteamiento estratégico, tecnología de punta, políticas de personal , entre otros, logrando así disponer de una fuerza de trabajo motivada para un desempeño eficaz y eficiente y al mismo tiempo satisfacer las expectativas y aspiraciones de sus empleados.



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PETROLEROS, GASIFEROS, PETROQUIMICOS DE HIDROCARBUROS EN GENERAL Y CONEXOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL DE PDVSA DE LA REGION OCCIDENTE (SINTTPH-OCCIDENTE) RIF:J-29496335-8

Calle 19 de Abril - sector Alí Primera - Galpón de PDVSA ENT - Punto Fijo - Estado Falcón – Venezuela.

FUNDADA EL 23 DE MARZO DEL 2014 INSCRITO ANTE LA INSPECTORIA DEL TRABAJO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART: 386, SE EXPIDE LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN N° 2014-25-00185 FOLIO 185 TOMO I

La importancia de mejorar la productividad y la calidad de vida en el trabajo es evidente para todos aquellos que trabajan en las empresas, la caída de la producción influye en la pérdida de la competitividad de la Empresa así como el nivel de vida de los Trabajadores y Trabajadoras.

Por lo antes expuesto LA EMPRESA PDVSA ,se ve en la necesidad de redimensionar sus planes estratégicos con el propósito de valorizar tanto el recurso natural como el humano, creando valores organizacionales fomentados en la integración entre el trabajador ,comunidad y Empresa.

Logrando así el desarrollo endógeno en una mejor calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto surge por los trabajadores el interés que lleva a plantear las siguientes propuestas;

- Proponen un programa de calidad de vida laboral.

- Formular un programa destinado al mejoramiento de la calidad de SALUD de los trabajadores en atención a las necesidades.

-Formar una comisión mixta entre Trabajadores y Trabajadoras del sector SALUD Y RRHH, con el objetivo de minimizar cualquiera que fuese el caso que pudiera afectar la atención de los Trabajadores, en materia de SALUD.

- Debido al riesgo de contagio de los Trabajadores y Trabajadoras , proponemos recomendaciones en base a evidencias disponibles sobre niveles y factores de riesgo de exposición ,medidas utilizadas incluyendo el EPP adecuado de acuerdo al nivel de exposición , con el fin de que los Trabajadores y Trabajadoras disminuya la posibilidad de enfermarse de COVID-19 dentro y fuera de su lugar de Trabajo.

Tomando en cuenta que la mayoría de los hechos ocurridos han sucedido por la escasez de equipos de protección personal (EPP) sumándose la escasez de insumos médicos, falta de ambulancias,

Los factores de riesgo para infección por COVID-19 en los Trabajadores.

Debido al aumento de muerte de personas por COVID-19 este ya se documenta como una enfermedad laboral, describiéndose como factores de riesgo laboral. Los siguientes,

Factores de Riesgo:

La exposición a pacientes infectados con procedimientos de alto riesgo debido a exposición a mayor carga viral o desprendimientos de aerosoles, equipo de protección personal EPP inadecuado o insuficiente, sobrecarga de trabajo (jornadas prolongadas) contacto con un caso confirmado en las áreas de trabajo , lavado de manos de baja calidad e inadecuada e insuficiente , el agotamiento del personal y estrés, inconscientemente podría producir una ruptura en las acciones de bioseguridad al inicio o final de la colocación de EPP o procedimientos.



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PETROLEROS, GASIFEROS, PETROQUIMICOS DE HIDROCARBUROS EN GENERAL Y CONEXOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL DE PDVSA DE LA REGION OCCIDENTE (SINTTPH-OCCIDENTE) RIF:J-29496335-8

Calle 19 de Abril - sector Alí Primera - Galpón de PDVSA ENT - Punto Fijo - Estado Falcón – Venezuela.

FUNDADA EL 23 DE MARZO DEL 2014 INSCRITO ANTE LA INSPECTORIA DEL TRABAJO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART: 386, SE EXPIDE LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN N° 2014-25-00185 FOLIO 185 TOMO I

CLÁUSULA 44: CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con el fin de garantizar al TRABAJADOR condiciones de seguridad, bienestar y salud en el trabajo, la EMPRESA se mantendrá en vigilancia y control de las condiciones de salud, higiene y seguridad en el medio ambiente de trabajo; así como también, mantendrá un control médico apropiado y la utilización de equipos técnica y ergonómicamente adecuados, conforme a las normas fijadas al efecto por organismos oficiales con competencia en la materia, tales como: el Ministerio del Poder Popular para la Salud, Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, el IVSS, y el INPSASEL, sin perjuicio de lo dispuesto en los instrumentos normativos que rigen la materia: LOTTT y su Reglamento; LOPCYMAT; el Reglamento Parcial De La LOPCYMAT; la Ley para Personas con Discapacidad; y Normas COVENIN y demás normas aplicables. Para el logro de lo anterior, las PARTES han convenido en lo siguiente: 1. Notificación Preventiva de Peligros y Riesgos Ocupacionales La EMPRESA capacitará, instruirá y notificará por escrito al TRABAJADOR, al momento de su ingreso y antes de iniciar el desempeño de una tarea determinada, sobre los peligros y riesgos ocupacionales asociados a las instalaciones del CENTRO DE TRABAJO.

PROPUESTA CINCO

ALIMENTACION.

CLÁUSULA 18: TARJETA ELECTRÓNICA DE ALIMENTACION (TEA) a) Modalidad de Cumplimiento La EMPRESA facilitará al TRABAJADOR amparado por esta CONVENCIÓN, bajo régimen de campamento y en régimen de ciudad, un plástico o tarjeta de banda electrónica emitida por una o varias instituciones financieras de reconocida solvencia, para su utilización en cualquier establecimiento de expendio de alimentos (Mercados, Supermercados, Hipermercados y otros de semejante especie). Esta modalidad de cumplimiento del beneficio social antes mencionado, sustituye la tarjeta de comisariato otorgada al TRABAJADOR bajo régimen de campamento, así como la Cesta Familiar acordada por las PARTES en Acta de fecha 30 de mayo de 1991. Las instituciones financieras a las que se refiere esta Cláusula, deberán estar debidamente autorizadas al efecto por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. b) Importe del Beneficio de la TEA a partir de la fecha del depósito y la subsiguiente homologación legal de la presente CONVENCIÓN, el beneficio de cada TEA tendrá un importe de(POR EFECTO DE INFLACION Y PARA MEJORAR EL BENEFICIO DE LAS COMPRAS AJUSTADOS A LA CANASTA ALIMENTICIA. EN ESTE PUNTO LOS TRABAJADORES DEL CRP PROPONEN EL ESTUDIO Y ANALISIS DE UN CONCEPTOS EN PETROS QUE SE ADECUA AL 80% DEL SISTEMA DE ALIMENTACION DE LA CESTA ALIMENTARIA) .

. En Cantidad, Calidad y Precio de los Alimentos El TRABAJADOR podrá elegir libremente la cantidad y calidad de los alimentos a adquirir a través de la utilización de la referida TEA, sin injerencia alguna de la EMPRESA. Los precios de venta de los alimentos serán los señalados por el establecimiento o expendio de alimentos. Las PARTES reconocen que la EMPRESA no será responsable en caso de escasez de alimentos u otros víveres



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PETROLEROS, GASIFEROS, PETROQUIMICOS DE HIDROCARBUROS EN GENERAL Y CONEXOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL DE PDVSA DE LA REGION OCCIDENTE (SINTTPH-OCCIDENTE) RIF:J-29496335-8

Calle 19 de Abril - sector Alí Primera - Galpón de PDVSA ENT - Punto Fijo - Estado Falcón – Venezuela.

FUNDADA EL 23 DE MARZO DEL 2014 INSCRITO ANTE LA INSPECTORIA DEL TRABAJO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART: 386, SE EXPIDE LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN N° 2014-25-00185 FOLIO 185 TOMO I

PROPUESTA SEIS

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPP.

CLÁUSULA 46: UNIFORMES Y BRAGAS - NO ESTAMPAR PROPAGANDA La EMPRESA no estampará propaganda en el uniforme o braga que use el TRABAJADOR y limitará los sellos o distintivos a la mera identificación del departamento y de la EMPRESA. Asimismo, continuará suministrando uniformes y bragas a aquél TRABAJADOR amparado por esta CONVENCIÓN, que por la naturaleza del servicio que presta se le ha venido suministrando. Al TRABAJADOR que preste servicio en actividades de producción, mantenimiento, perforación, subsuelo, reacondicionamiento de pozos y suabeadura, se le suministrará semestralmente: Seis (6) pantalones y seis (6) camisas, o seis (6) bragas según sea el caso. En todo caso de deterioro de los uniformes y bragas, la EMPRESA se compromete a reponer los mismos, previa entrega de la prenda deteriorada. Asimismo, la EMPRESA suministrará a todos los trabajadores amparados por esta CONVENCIÓN, un (01) par de zapatos de seguridad o botas de corte alto cada tres meses, al TRABAJADOR que por la naturaleza del servicio que presta así lo requiera.

DE LA LOTT TÍTULO VII DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA DE LOS TRABAJADORES, LAS TRABAJADORAS Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES

Se establece que los trabajadores y trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen conveniente para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como afiliarse o no a ellas de conformidad con esta Ley. Las organizaciones sindicales no están sujetas a intervención, suspensión o disolución administrativa. Los trabajadores y trabajadoras están protegidos y protegidas contra todo acto de discriminación o injerencia contrario al ejercicio de este derecho.